



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernaiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 20 de agosto de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE UNA MESA DE PING-PONG PARA SU INSTALACIÓN EN EL PARQUE LA CANELA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para COMPRA de una MESA DE PING PONG, se ha pedido presupuesto MANUFACTURAS DEPORTIVAS por importe de 788€ más 165,48€ de IVA, total 953,48€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**
Primero. - AUTORIZAR un gasto 788,00€ más 165,48€ de IVA, total 953,48€, a MANUFACTURAS DEPORTIVAS, BILBAO con cargo a la partida 1532.61901 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE INFORME GEOTÉCNICO PARA EL NUEVO FRONTÓN.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para encargo de un INFORME GEOTECNICO PARA EL NUEVO FRONTÓN, se ha pedido presupuesto a ENTECSA RIOJA, S.L. por importe de 1.200,00 € más 252,00 € de IVA, total 1.452,00 €

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero. - AUTORIZAR un gasto ENTECSA RIOJA, S.L. por importe de 1.200,00 € más 252,00 € de IVA, total 1.452,00 € con cargo a la partida 342.63904. del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

3.- EXPEDIENTE POR POSIBLE ACOMETIDA ILEGAL A LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA PARCELA 199 DEL POLÍGONO 8 DE FUENMAYOR.

Visto el informe del técnico municipal en el que se señala la posible ejecución de una acometida de agua potable en la parcela 199 del polígono 8 del término municipal de Fuenmayor, referencia catastral 26064A008001990000KD.

Teniendo en cuenta que las posibles obras de acometida a la red municipal se han ejecutado sin que conste licencia, constando como titulares catastrales de la citada parcela D. L.M.R.I. y D^a M.S.D.F.

Visto que las citadas obras pueden no contar con los actos legitimadores previstos en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, teniendo en cuenta el tipo de suelo en el que se ubican.

Atendido asimismo que nos encontramos ante un servicio municipal afectado, como es el abastecimiento de agua potable, con las competencias y prerrogativas sobre el mismo del Ayuntamiento de Fuenmayor, ante su relevancia y trascendencia.

Teniendo en cuenta que las entidades locales tienen la potestad-obligación legal de proteger el dominio público en el marco de sus competencias de conformidad con el artículo 4.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, estando facultada a ejercer las potestades de deslinde, recuperación de oficio, investigación, expropiatoria, etc.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que el artículo 68.1 de la citada LRBRL dispone que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por lo que procede la actuación municipal, al poder estar afectados tanto del dominio público como el servicio público de abastecimiento de agua.

Teniendo en cuenta que en materia de abastecimiento de agua potable no existe un derecho a obtener un enganche a la red de abastecimiento de agua en cualquier tiempo y lugar, puesto que depende de las circunstancias concurrentes y en el presente supuesto nos encontramos ante un suelo no urbanizable de especial protección de agricultura de vega, estableciendo el artículo 41 de la Directriz de Suelo No Urbanizable que el abastecimiento de agua debe resolverse de forma autónoma, por lo que no podrá conectarse al sistema general de abastecimiento de la red municipal.

Atendido que en caso de que finalmente se constate que se está llevando a cabo un consumo de agua potable sin autorización, podría estarse cometiendo un fraude, tipificado en el Código Penal (Artículo 255).

Visto que no consta la existencia de licencias de vivienda, primera ocupación, etc. en la parcela afectada, y que de conformidad con el artículo 195.4 de la LOTUR, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico y que la conexión de servicios entronca con la licencia de primera ocupación/utilización.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020, por la que se ordenó la paralización inmediata de las actuaciones relativas a obras y suministros de agua potable que se pudiesen estar realizando en el siguiente inmueble:

Parcela 199 del polígono 8 del término municipal de Fuenmayor, referencia catastral 26064A008001990000KD. Titulares catastrales D. L.M.R.I. y D^a M.S.D.F.

Teniendo en cuenta que, pese a que se instó a los titulares, para determinasen día y hora para la realización de una visita técnica de inspección para comprobar la existencia o no de acometidas, afecciones al dominio público y al servicio municipal, etc., y posibles características de la presunta acometida a la red municipal de abastecimiento en la parcela 199 del polígono 8, hasta la fecha no se ha realizado la visita.

Teniendo en cuenta que el inmueble afectado puede encontrarse en situación de fuera de ordenación.

Vistas las alegaciones presentadas con fecha 14 de diciembre de 2020 (R.E. nº 365) en las que se indica que se niega que se haya realizado actuación alguna contra el planeamiento.

Teniendo en cuenta que la alegación formulada se efectúa de manera genérica, pero que en el supuesto de que se haya ejecutado una acometida sin licencia se habría efectuado una contravención de la normativa urbanística, teniendo en cuenta que no es posible adquirir por silencio licencias contra planeamiento y/o legislación, de conformidad con artículo 195.4 de la LOTUR, así como lo dispuesto en el R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo artículo 11.3 establece que todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística y que en ningún caso se podrán entender adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, estableciendo la necesidad de acto expreso para la implantación de instalaciones de nueva planta con silencio administrativo negativo,



Ayuntamiento de Fuenmayor

máxime si tenemos en cuenta que nos encontramos en un suelo rural cuya transformación no está prevista ni permitida.

Teniendo en cuenta que el inmueble afectado puede encontrarse en situación de fuera de ordenación en el momento actual, dadas las limitadas dimensiones para casetas de aperos establecidas en el planeamiento vigente, cuyo artículo 148 establece una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados y la prohibición de construcción de zonas cubiertas al exterior, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, y las obras de pavimentación.

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Secretaría, las facultades establecidas por la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, artículos 211 y siguiente, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta que puede estar afectado tanto el servicio público municipal, como el dominio público, con sus caracteres de inalienable, inembargable e imprescriptible, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales, **ACUERDA:**

PRIMERO. Reiterar la orden de paralización inmediata de las actuaciones relativas a obras y suministros de agua potable que se pudiesen estar realizando en el citado inmueble.

SEGUNDO. Informar a los titulares que de conformidad con el artículo 195.4 de la LOTUR, y del artículo 11 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico y que la conexión de servicios entronca con la licencia de primera ocupación/utilización, existiendo silencio negativo para la implantación de instalaciones de nueva planta, encontrándonos ante una nueva instalación en un suelo rural, cuya transformación no está prevista ni permitida. Informar asimismo que la finalidad de las casetas de aperos es la guarda de los mismos, sin requerimientos de abastecimiento de agua potable, y que las dimensiones establecidas en el Plan General Municipal se sitúan en los 12 metros cuadrados, prohibiéndose la construcción de zonas cubiertas al exterior no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, por lo que la edificación existente podría encontrarse en situación de fuera de ordenación de conformidad con la normativa urbanística actualmente vigente, por lo que se desestiman las alegaciones formuladas.

TERCERO. - Establecer el día **martes 2 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas** para la realización de una **visita de inspección**, para comprobar la existencia o no de acometidas, afecciones al dominio público y al servicio municipal, etc., y posibles características de la presunta acometida a la red municipal de abastecimiento en la parcela 199 del polígono 8.

CUARTO. - Instar a D. L.M.R.I. y D^a M.S.D.F. para que aporten en el Ayuntamiento de Fuenmayor la información de que dispongan sobre el suministro de agua potable en su parcela y en la zona.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Técnico Municipal al objeto de efectuar la visita de inspección el día señalado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de que contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE MATERIAL PARA LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES”.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la compra de material escolar para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, se ha pedido presupuesto a la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.** por importe de 482,40 € más 101,30 € IVA, **total: 583,70 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.** por importe de 482,40 € más 101,30 € IVA, **total: 583,70 €, para la compra de material escolar para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes”** con cargo a la partida 323 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA”.

Visto el expediente tramitado entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública del Gobierno de La Rioja al objeto de atender a las necesidades sociales de la población temporera, fundamentalmente en los aspectos de alojamiento durante la campaña de vendimia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que recoge como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto el texto del convenio remitido, junto con los costes estimados, que se desglosan en los conceptos de vigilancia, limpieza, materiales, combustible, personal, gestión, alimentación, etc. y que ascienden a un presupuesto máximo de 21.000,00 €.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto lo dispuesto en la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, así como las actuaciones a realizar, los compromisos de las partes, gestión e información, justificación, etc.

Teniendo en cuenta el interés del Ayuntamiento de Fuenmayor en dar respuesta a una problemática y a unas situaciones de necesidad, que se producen todos los años durante el período de vendimia fundamentalmente, tanto en el propio municipio como en los límites.

Que, de conformidad con el texto del convenio la aportación máxima anual de la Consejería será de 21.000,00 €, y teniendo en cuenta que los mayores gastos y gestión para el Ayuntamiento de Fuenmayor se realizarán a través de Cruz Roja Española (Q-2866001-G) que gestionará fundamentalmente el funcionamiento de las instalaciones.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA**, remitido a tal efecto a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Facultar expresamente al Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernaiz, para que en nombre del Ayuntamiento de Fuenmayor, proceda a la tramitación del presente expediente, con la firma del citado convenio, así como los demás documentos y actuaciones necesarias.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública a los efectos oportunos.

6. AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes ayudas sociales a los empleados municipales:

6.1.- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria adquisición de gafas graduadas completas al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **300,00 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para ADQUISICIÓN DE GAFAS GRADUADAS de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.2.- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **293,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con las facturas presentadas.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.3.- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **64,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.4.- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Reconoce el derecho al abono de la cantidad de **52,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.5.- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social para estudios, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **24,37 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de libros de texto, de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernaiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)